



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1883 de 2024

Carpetas Nos. 4374 de 2024; 3052 de 2022; 4205 de 2024,
4431 de 2024 y S/C

Comisión de
Legislación del Trabajo
y Seguridad Social

RÉGIMEN JUBILATORIO PREVISTO POR LA LEY Nº 19.590
Derogación del artículo 16

ASIGNACIÓN INICIAL DE JUBILACIÓN
Se solicita al Poder Ejecutivo la iniciativa para la derogación del artículo 16
de la Ley Nº 19.590

EMBARAZOS Y NACIMIENTOS MÚLTIPLES
Modificación de la Ley Nº 17.474

PROTECCIÓN DEL TRABAJO SEXUAL
Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 8 de agosto de 2024

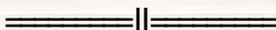
(Sin corregir)

Presidente: Señor Representante Ernesto Gabriel Otero Agüero.

Miembros: Señora Representante María Eugenia Roselló, y señores Representantes Ruben Bacigalupe, Felipe Carballo Da Costa, Daniel Gerhard, Pedro Jisdonian y Martín Sodano.

Invitados: Por el Banco de Previsión Social, señor Presidente, Dr. Alfredo Cabrera; señora Directora Técnica de Prestaciones, Cra. Adriana Scardino; señora Directora Asesora General en Seguridad Social, Cra. Mariela Lazo, y señor Gerente de Asesoría Legal General, Dr. Raúl Olagüe.

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.



SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la reunión.

Recibimos a la delegación del Banco de Previsión Social, integrada por el doctor Alfredo Cabrera, presidente; la contadora Adriana Scardino, directora técnica de Prestaciones; la contadora Mariela Lazo, directora de la Asesoría General en Seguridad Social, y el doctor Raúl Olagüe, gerente de la Asesoría Legal General.

Tengo entendido -según la Secretaría- que ustedes recibieron los repartidos y ya saben cómo funcionan nuestras reuniones, así que adelante.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Buenos días para todos.

Es un placer estar nuevamente por acá; pasó poco tiempo desde la última comparecencia; no esperaba volver tan rápido.

Tenemos dos repartidos, uno contenido en la Carpeta N° 4374, "Régimen Jubilatorio previsto por la Ley N° 19.590", y otro en la Carpeta N° 3052, "Asignación inicial de Jubilación", sobre los cuales se nos solicita opinión.

Después trataremos otro tema, pero me voy a referir al primero.

Aclaro que estoy llegando; estaba en un evento en el exterior, llegué anoche y se rompió el ómnibus al venir, o sea que todavía estoy poniéndome en caja, pero vamos a hablar de todos los proyectos.

Voy a hacer algunas consideraciones generales desde el punto de vista jurídico y después vamos a hacer una presentación desde el punto de vista económico de este primer tema y quedaremos abiertos a la conversación.

La primera consideración que quiero hacer es que me parece que un proyecto tiene una objeción de tipo constitucional por dos artículos y el otro tiene una objeción constitucional por un artículo. Creo que el proyecto que plantea derogar el artículo 16 sin más es violatorio de los artículos 86 y 229 de la Constitución de la República. El artículo 86 establece:

"La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIV.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficios jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo".

Por lo tanto, en la medida en que el proyecto de ley genera aumento de jubilaciones, a mi juicio, viola la prohibición, es decir la competencia privativa que tiene el Poder Ejecutivo establecida en el artículo 86.

Parecería que el proyecto contenido en la Carpeta N° 3052 tuvo en consideración esta objeción de la competencia privativa del artículo 86, por lo que cambia la redacción y en vez de ir directamente a la derogación para salvar la objeción de ese artículo solicita al Poder Ejecutivo la iniciativa para la derogación del artículo 16 de la Ley N° 19.590, que, a mi juicio, por lo que acabo de decir, sería lo correcto para salvar la objeción de la inconstitucionalidad del artículo 86.

Sin embargo, ambos proyectos, y en el caso concreto este, a mi juicio violan, en este momento, el artículo 229 de la Constitución de la República, que establece:

“El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117, 154 y 295”.

En definitiva, yo creo que por el artículo 229 sería inconstitucional aprobar estos proyectos este año. Me parece que la prohibición constitucional es clara ya que implica aumento de jubilaciones y se viola la Constitución de manera explícita. Lo que digo es lo que nos informa nuestra gerencia jurídica y me parece, además, una interpretación clara de los artículos ya que salta a la vista que es así.

Por lo tanto, la primera presentación podría terminar acá, diciéndoles: *“Miren, a nuestro juicio, y a juicio de los servicios del Banco, un proyecto viola dos disposiciones constitucionales, o estaría en contradicción con dos disposiciones constitucionales, es decir los artículos 86 y 229, y el otro proyecto salva la objeción del 86, pero no pasa la objeción del 229, por lo cual -a nuestro juicio, reitero- ninguno de los proyectos podría ser aprobado en esta legislatura so pena de ser tachado de inconstitucional”.*

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Primero, doy la bienvenida a la delegación de manera formal.

Quiero generar una consulta sobre la objeción de inconstitucionalidad respecto al artículo 229. Este es un proyecto de resolución y no deja de ser un mensaje que manda el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, y está en el Poder Ejecutivo decidir el momento en que tome cartas en el asunto. Hemos presentado ya varios proyectos de resolución desde esta Cámara -no desde esta Comisión, pero sí desde esta Cámara- por los cuales en algunos ha actuado el Poder Ejecutivo y en otros todavía no, por más que tiene el apoyo del Parlamento.

Entonces, el hecho de que se vote este proyecto de resolución y que sea inconstitucional por el artículo 229 creo que no va acorde a la legislatura, sino al momento en que lo plantea ejecutar el Poder Ejecutivo. Entiendo que el Poder Ejecutivo que administra en este momento -cuando la legislatura termina el año que viene- no está en plazo para llevar adelante el proyecto en esta legislatura, pero no nos afecta en lo que tiene que ver con los plazos constitucionales porque puede quedar para el próximo período de gobierno. Mi lectura es esta y en base a ella me gustaría saber si coinciden o no con el pensamiento.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Agradezco a la delegación del Banco de Previsión Social y a su presidente.

Así como dijimos en su momento que el BPS había demorado mucho tiempo en llegar a esta Comisión, hoy tenemos que reconocer que llegó en tiempo y forma para poder tratar este tema y, sobre todo, brindar la información y opinión que tiene con relación a estos proyectos de ley.

Creo que hay dos discusiones; una es netamente jurídica y, como en todos los temas jurídicos, capaz que hay más de una interpretación o más de una biblioteca.

Comparto el espíritu de lo que plantea el diputado Sodano desde el punto de vista de que cuando se habla sobre solicitar al Poder Ejecutivo que remita un proyecto de ley con determinadas características justamente lo que se está planteando implica el reconocimiento tácito de que la iniciativa es del Poder Ejecutivo y no de la Cámara de Representantes.

Independientemente de esa discusión, a nosotros nos gustaría conocer cuál es la opinión que tiene el Banco de Previsión Social con relación al reclamo del 10% que se viene haciendo ya desde hace un montón de tiempo por parte de los cincuentones. Nosotros tenemos algunas dudas y quisiéramos saber si están en condiciones de brindarnos la información sobre de qué monto estamos hablando. Nos han transmitido en más de una oportunidad que cuando ellos volvieron a través de Ley N° 19.590 se generaron condiciones que, obviamente, mejoraron sus cálculos jubilatorios, pero también en ese marco tuvieron que hacer un convenio para pagar aquellos aportes que no habían volcado al Banco de Previsión Social, y ahí nos surgen las siguientes interrogantes: ¿todavía hay gente pagando esos convenios? ¿Cuánta gente se pudo jubilar a través de este sistema?

Yo traje varias preguntas con relación a eso, pero primero me gustaría conocer cuál es la opinión que tiene el BPS; supongo que lo habrán conversado en algún momento. Seguramente, desde la Secretaría de la Comisión se les habrá enviado la versión taquigráfica de cuando estuvieron los cincuentones, que plantearon un conjunto de preocupaciones con relación al tema.

A la vez, quisiera saber cuál es el promedio de las jubilaciones. Creo que estos serían algunos de los primeros datos que para nosotros serían muy importantes.

Otra de las consultas que nos hacen es si el descuento de ese 10% se hace en el primer recibo, cuando la persona se jubila, y después no aparece más, porque ya quedó en el cálculo. Ya estoy haciendo algunas preguntas cuyas respuestas para muchos podrán ser conocidas, pero esta es una buena oportunidad para intercambiar sobre este tema con ustedes y saber, por ejemplo, qué cantidad de personas están amparadas por la ley y afectadas por el artículo 16; seguramente, deben tener algunos datos con relación a los temas que estamos mencionando.

Mientras vamos organizando algunas preguntas, por lo menos queremos conocer si existe la voluntad por parte del Banco de dar respuestas con relación a estos temas.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Voy a hacer algunas consideraciones y después le voy a ceder la palabra a la contadora Mariela Lazo para que nos dé una visión de los números y haremos algunas consideraciones de tipo operativo desde Prestaciones.

Lo primero, con relación al planteo del diputado Sodano, es que me parece válida la sutileza de distinguir entre la aprobación de una solicitud y el envío de un proyecto de ley. Es válida la línea de razonamiento que plantea. Creo que si se aprobara una ley, esta en sí misma no sería inconstitucional, pero le estaría pidiendo al Poder Ejecutivo -a este- que si cumpliera con la solicitud actuara en contra de la Constitución; al del año que viene por supuesto que esto no le aplicaría en función del artículo 229. O sea, puedo compartir que hay una sutileza en la supuesta inconstitucionalidad entre solicitar al Poder Ejecutivo que haga algo o hacerlo directamente el Parlamento, entre un proyecto y otro. Eso está bien. Me parece que queda raro en términos de técnica aprobar una minuta sabiendo que lo que se solicita en ella, en principio, sería inconstitucional. Como planteo me parece que técnicamente queda raro, más allá de que tal vez se pueda hacer.

Dicho esto, señor presidente, pediría que le otorgara el uso de la palabra a la contadora Mariela Lazo para que nos dé una visión, siguiendo la línea de lo planteado por el diputado Carballo, acerca de los grandes números de este tema.

SEÑORA LAZO.- Buenos días a todos.

En cuanto a las consultas realizadas, entre el período 2018 y 2022, de casi 141.000 personas que eran potenciales asesoradas se presentaron -en ese período- un poco más de 84.000. El 90% eran activos y un 10% tenían una jubilación en curso de pago en ese momento.

Actualmente, en BPS tenemos 13.000 activos, o sea, un 36%, y casi 23.000 jubilados, que sería un 64%. La jubilación promedio actual de los jubilados es de, aproximadamente, \$ 65.000, que es el 90%.

Respecto a si se estimó cuánto más cobrarían estas personas, serían \$ 7.000 adicionales.

En cuanto a los activos, para hacer el costeo de estas personas se tomó la base de datos de ATYR (Asesoría Tributaria y Recaudación), que son los activos actuales, y en base a la información que se tenía, se estimó el momento en que podrían jubilarse en base a las tasas de altas del año 2023 de los jubilados. Además, tanto en jubilados como activos se consideró la probable generación de una pensión por sobrevivencia. En este caso, si se reliquidara hacia atrás ese 10% adicional que se reclama, serían US\$ 165 millones, y el costo del 10% a 2025 serían US\$ 50 millones.

En cuanto al flujo completo del costo, rondaría los US\$ 300 millones quinquenales. Estos US\$ 300 millones, hasta el 2066, se irían reduciendo por la muerte de estos activos y de los jubilados actuales.

El costo global de la derogación del artículo 16 ascendería a US\$ 1.712 millones si incluimos la retroactividad, y si no, US\$ 1.546 millones, de no incluir esta reliquidación de estas jubilaciones que están en curso de pago actualmente, que serían un 2,3% del PIB o un 2,1% del PIB si fueran sin retroactividad.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Voy a darle un poco de contexto a lo que está planteando la contadora Lazo.

Estos números parten de la base de reliquidar los montos de aquellos que estando jubilados se asesoraron y reliquidaron su jubilación, de los que estando en actividad se desafiliaron y posteriormente se jubilaron, y de los que aún no se han retirado del mercado laboral y en el corto plazo se van a jubilar. No estamos considerando en este monto que se incrementaría a aquellos que no tomaron la opción porque en el momento analizaron la situación y no les convenía y si se abriera otra opción, tendrían el derecho a volver a analizar la situación.

O sea que, de los 140.882 potenciales asesorables en aquel momento, 48.395 no fueron. Esas personas, con nuevas reglas, podrían volver. Si se fijan, es un número superior a los 35.831, que son la base de los cálculos que acaba de hacer la contadora Lazo. O sea, es un número potencial superior al que tenemos hoy.

Para darle contexto al análisis técnico, cuando pasamos el número global, es la historia completa de estas personas, de este stock de personas -es horrible, pero es el término que siempre terminamos utilizando- en su continuidad, partiendo de la base de las tablas de mortalidad, de esperanza de vida, y con los datos de los registros administrativos que tenemos de esas personas: tienen hijos, cuántas pensiones de supervivencia... en fin, es un dato ajustado a los registros administrativos y a las tablas de expectativa de vida que el Banco tiene.

Entonces, en definitiva, el número de US\$ 1.712.411.143 es el costo completo de estas 38.000 y pico de personas que están acá. No maneja este número cuántos incorporar de los 48.000 que no llegaron si se les abriera la opción. Si fueran todos, sería más del doble de este número. Lo digo para tener una estimación global del asunto.

Esto también parte de la base de valores constantes. Esto no es el 100% de la jubilación que la persona va a cobrar, o sea, este es un costo adicional al costo que ya tiene este colectivo pagándose el régimen actual y no está estimado reevaluaciones; ya está marcado en constantes al momento actual.

Con eso por ahora estoy bien.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Hay algunos datos que obviamente nos vienen muy bien y otros que, a mi entender, se dan en la globalidad, sobre todo cuando se habla del 2%, 2,5% del PBI. ¿En el transcurso de cuánto tiempo estamos hablando? Supongo que será el dato global, porque después arrancamos por año con \$ 50 millones, luego, hablamos para el quinquenio de 300 millones y, después, pasamos a ese otro dato de \$ 1.700 millones o \$ 2.000 millones. Entonces, quisiera saber en cuánto tiempo se hace ese cálculo.

A su vez, quiero preguntarles: cuando esta gente volvió al Banco de Previsión Social ¿qué pasó con los ahorros? ¿Volvieron al Banco de Previsión Social? Si volvieron al Banco de Previsión Social, ¿de qué monto estamos hablando? Junto con ellos tiene que haber vuelto el capital que habían aportado. No sé muy bien cómo funciona ese mecanismo, pero sería bueno manejar algunas cifras con relación a eso.

De la cantidad de personas que hasta el momento se han jubilado y que obviamente están cobrando un 10% menos de su jubilación, quisiera saber si tienen un estimativo de cuánto dinero han dejado de cobrar en el transcurso de la aplicación de la ley. Quiero saber cuánto dinero dejaron de cobrar en el transcurso de este tiempo porque me parece que también es importante darle la lectura desde el otro lugar para ir conociendo el tema más en detalle.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Voy más o menos por donde iba el diputado Felipe Carballo. Yo quería consultar justamente sobre si los fondos que ellos habían aportado en su momento a las AFAP volvieron a BPS y sobre el tema que acá hablamos del costo de darles ese 10% que tienen, a diferencia de los otros, a esta cantidad de jubilados. Hablamos de 2 millones en función del promedio de tiempo de vida que podría tener cada uno; o sea, es un cálculo que vamos viendo según la expectativa de vida. El tema es el siguiente. A mí me interesaría saber cuál es el número que hay hoy de aportes, o sea, desde que comenzaron a jubilarse estas personas a la fecha, cuánto recaudó BPS de ese 10%.

También quisiera saber si tienen conocimiento, un promedio, de lo que ha aportado en su carrera laboral este universo de personas, como para ver si no está contemplada la recuperación de estos millones en la esperanza de vida que les queda del 10% mensual, porque cuando hablamos de la jubilación, yo entiendo que nos tienen que dar las cuentas para poder pagar. Por eso hicimos una reforma, porque tenemos más pasivos que activos; tenemos una población cada vez más vieja, cada vez menos activos y un promedio de 10.000 nacidos menos por año, y la esperanza de pasivos que necesitamos aumentar para mantener el sistema no la estamos teniendo, cada vez vamos a ir empeorando. Por eso hicimos la reforma que hemos hecho este año.

Sobre esa base, se me genera la duda en cuanto al derecho de jubilarnos también con base en el salario básico jubilatorio que cada uno puede sacar con relación a los aportes reales que hicimos. Entonces, quiero defender o ponerme en el lugar de quien pagó toda la vida, juntó los años laborales e hizo los aportes reales, porque hay jubilaciones que tienen años reconocidos que nos quedamos todos con la duda porque no tenemos la documentación, pero hay gente que aportó toda su vida, pagó todas sus contribuciones, y hoy en día, al momento de su jubilación -quizás no solamente no entran con el 10%, sino también hay profesionales a los que les aparece un IASS y le aparece lo

otro-, les seguimos tocando algo que para mí es de derecho y no se tendría que tocar, que es la jubilación de las personas. Hoy celebramos que una persona, cuando se jubila, puede trabajar nuevamente estando en caja; yo eso no lo celebro, me parece que una persona cuando se jubila, tiene que retirarse de la actividad laboral, porque para eso se jubila. Entiendo que lo hacemos con el fin de que pueda mejorar su calidad de vida porque no le da la jubilación para llegar a la canasta básica que tenemos como país, pero sobre esa base es que hago la pregunta de si se tiene contemplado cuánto es lo que estas personas, desde que se jubilaron a la fecha -estamos hablando de los millones que nos va a costar-, han aportado de ese 10% y si la plata de las AFAP fue al BPS.

Y sobre lo anterior que respondió el presidente del BPS, que tiene que ver con el proyecto de resolución y el proyecto de ley, yo creo que si un proyecto de resolución es votado por unanimidad, con todo el consenso del Poder Legislativo, por más que sea en el último año de la legislatura y la Administración actual no pueda actuar, el nuevo presidente, sea cual sea, si tiene el deseo, puede tomar cartas en el asunto, sabiendo que el Parlamento, un año atrás, apoyó totalmente. O sea, el concepto de los partidos políticos no creo que cambie de un año al otro.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Voy a hacer algunas consideraciones. Han quedado un poco dispersos los planteos; hay de todo un poco.

Respecto a la primera pregunta, todos los aportes que volvieron fueron al fideicomiso de los cincuentones, multicitado, multiconocido, que comenzó a desagregar este año. Este año fue la primera desagregación del fideicomiso. Volvió al Banco de Previsión Social el dinero del fideicomiso para pagar jubilaciones. O sea, ¿adónde fueron los ahorros? Fueron al fideicomiso de los cincuentones. Fue lo que creó la ley específicamente.

Segundo, la seguridad social es deficitaria. Si fuéramos a un cálculo actuarial puro entre los aportes que hacen las personas y la jubilación que reciben, recibirían muchísimo menos, porque la relación activo- pasivo en las tasas de aportación no permitiría cobrar las jubilaciones que cobramos hoy; por eso es deficitario. Si el cálculo fuera matemática actuarial -la suma de los aportes de una persona-, le daría una jubilación muy inferior a la que cobra, y no habría déficit.

En definitiva, siempre la persona en nuestro régimen está cobrando más, porque está corregido el cálculo actuarial para permitir cobrar mejores jubilaciones.

A grandes números, el 50% de los ingresos del Banco de Previsión Social son contribuciones especiales de seguridad social. La mitad de los ingresos son contribuciones especiales de seguridad social; la otra mitad son impuestos: son los 7 puntos de los 22 del IVA, es el sustitutivo del Cofis, es el IASS y después de sumar todo esto sigue faltando dinero que es el que la tesorería central paga mes a mes y que varía entre US\$ 500 millones, US\$ 550 millones, US\$ 600 millones, dependiendo del ejercicio.

En definitiva, para razonarlo en términos macro, muy macro: si la mitad de los aportes son contribuciones especiales de seguridad social, si hiciéramos un cálculo actuarial, tal vez las jubilaciones serían la mitad si no tuvieran corrección. Entonces, pongámonos en el punto de partida: la corrección es a favor; no es hacia atrás.

¿Cuánto es el costo de esto? Estuve leyendo la versión taquigráfica de cuando compareció el ministro de Economía y Finanzas de la época, el contador Ferreri, cuando se discutió en Comisión; manejaban hacer un ahorro del 35%. Esto fue lo que hizo el Poder Ejecutivo de la época cuando compareció a presentar este proyecto de ley; es lo que surge de las actas de la Comisión. Ferreri habla de un 35%; el diputado Alejandro

Sánchez maneja ese mismo número de 35%. Ese es un poco el ahorro estimado que se hizo el Poder Ejecutivo de la época cuando se presentó este proyecto.

¿Cuánto es de cada una de las personas? No lo sabemos, porque en definitiva el fideicomiso es un fondo global; ese número no lo tenemos en la consideración actual. El ahorro que en su momento estimó el Poder Ejecutivo fue de un 35%; eso fue lo que manejaron.

Queda pendiente una pregunta sobre un tema operativo.

SEÑORA SCARDINO.- Se nos pregunta si hay alguien que todavía esté pagando las cuotas; sí, algunos están terminando de pagar su cuota ahora, en el 2024. Lo que sí hay que decir es que a nadie se le prohibió jubilarse por no poder pagar la cuota. Muchos de los que se presentaban y tomaban la decisión de desafiliarse eran activos, ni siquiera eran pasivos en ese momento, y el procedimiento era hacerles un convenio que establecía que ellos eran los titulares de la deuda y la iban pagando todos los meses en Abitab. En algunos casos, la cuota era muy alta al momento de jubilarse para pasarla a la jubilación, y lo que se decidió fue que la siguieran pagando por fuera; simplemente, se controla el pago y la jubilación va por el total. Algunos con cuotas bajas decidieron pasarla a la jubilación y se les descuenta en la jubilación todos los meses. No se les paga el neto; siempre aparece el monto jubilariorio y el descuento de ese convenio que firmaron en una cantidad de cuotas. Se pueden obtener datos de esto, pero está todo muy claro en el recibo.

Lo que sí hay es como una especie de *delay* entre que se firma la desafiliación y se corrigen los registros, porque en el momento en que se firma la desafiliación siempre hay uno o dos meses de retraso en las transferencias de las AFAP, porque hay que cambiar el régimen y deshacer todo lo que tiene que ver con las transferencias que se hicieron.

Este proceso estuvo totalmente aceitado, se hizo y se registró sin ningún tipo de problema.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Tengo otras consultas.

Estoy mirando los datos del fideicomiso de seguridad social del año 2023 publicado por la Corporación Nacional para el Desarrollo. En el marco de estos datos, más allá de estos US\$ 2.738 millones -que son los datos que arroja el fideicomiso de la seguridad social en ese momento-, quizás ustedes nos puedan actualizar estos datos del fondo total del fideicomiso. ¿De cuánto estamos hablando?

En ese sentido, me surgen algunas consultas. Una es si hay algún monto que el fideicomiso deba recibir y que esté pendiente por algún motivo. Esta es la primera pregunta. En el caso de que haya, ¿a cuánto asciende dicho monto? ¿Cuáles serían los motivos? ¿Qué monto anual se transfiere al Banco de Previsión Social desde el fideicomiso, que debe administrar seguramente por 20 años? Y, obviamente, vuelvo a preguntar si ya se hicieron las transferencias al Banco de Previsión Social por parte del fideicomiso; ¿por qué monto anual y en cuántos períodos?

Son algunas dudas que tenemos sobre el fideicomiso particularmente.

En relación con los pagos de los convenios, me gustaría saber cuánto se recauda por eso. ¿Tienen esa información? Obviamente, no detallada por persona, sino por el monto global, ya que fueron acuerdos que se hicieron y que se pagan en unidades reajustables.

Queremos saber la cantidad de desafiliados que tuvieron que hacer convenios, que están pagando o que estaban pagando; también ese dato nos vendría muy bien.

Y también queremos saber sobre lo que preguntábamos al comienzo: el monto total de la recaudación por esos conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Muchos de esos datos no los tenemos, diputado, porque habría que prepararlos.

El fideicomiso -conforme a lo que está establecido en su creación- realizó el primer pago este año: dos partidas por un total aproximado de US\$ 100 millones. Es el primer año que debería comenzar la desagregación. Es el dato que tengo más presente porque, precisamente, estamos en el año corte en que volvió el dinero para comenzar a pagar jubilaciones en función de eso.

Le debo el resto de los datos, porque no necesariamente los tenemos en el sistema y los tenemos que preparar directamente; nos llevamos la versión taquigráfica y haremos alguna aproximación.

Los pagos que se están haciendo todavía por convenios vigentes se siguen incorporando; los nuevos desafiliados que ahora pueden suceder también se incorporan al fideicomiso.

En definitiva, eso está todavía vivo, más allá de que el grueso ya acaeció, ya sucedió.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Teníamos alguna consulta más en relación con el tema del fideicomiso, pero vamos a hacer lo siguiente: evidentemente, haciendo uso de nuestras facultades, le vamos a hacer llegar al Banco de Previsión Social el pedido de informes correspondiente porque son varias preguntas. Lo importante era conocer -a nuestro entender- cuál es la voluntad política que tiene el Banco de Previsión Social en relación con el tema del descuento del 10% en las jubilaciones y la voluntad política, obviamente, de derogar el artículo 16. Creo que quedó sumamente claro cuál es la voluntad política que tiene el Banco de Previsión Social actualmente, que tiene una postura negativa, más allá de su fundamentación desde el punto de vista constitucional, por el año en el que estamos. Entonces, a nuestro entender, queda sumamente claro cuál ha sido la postura que tiene el Banco de Previsión Social en relación con el reclamo de los cincuentones.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Como no sé si las conclusiones del diputado Carballo son las mismas que las mías, voy a dejar bien claro cuál es la posición del Banco de Previsión Social para que cada cual sea dueño de sus palabras.

El Banco de Previsión Social cumple la ley; las leyes vigentes el Banco las cumple. No tiene voluntad política; no corresponde que tenga voluntad política. El Banco de Previsión Social no es un organismo político, sino el ente autónomo encargado de la seguridad social en Uruguay, nada más ni nada menos. La política la hace el Poder Ejecutivo, la hace el Parlamento, se hace en otro lugar.

El Banco de Previsión Social tiene una voluntad política: cumplir la ley, las vigentes. Asesora técnicamente a esta Casa y al Poder Ejecutivo en las consecuencias de las decisiones políticas, que no las toma, y establece el marco jurídico de su actividad.

Esas son las conclusiones del Banco de Previsión Social, y ninguna otra.

Digo en mi condición de presidente del Banco de Previsión Social que una ley como la que se plantea en este año es inconstitucional por violación del artículo 129 de la Constitución de la República, y una ley como la otra que se plantea es inconstitucional por violación del artículo 229 de la Constitución de la República y por violación del artículo 86 de la Constitución de la República, dependiendo de cuál sea el repartido sobre el cual estoy opinando.

Esa es la opinión jurídica del Banco de Previsión Social basada en los informes de los expertos del Banco de Previsión Social.

Y lo otro que realizo -y realiza la Comisión- es un análisis objetivo. ¿Cuánto cuesta esta propuesta? Por lo menos, cuesta estos números que acabamos de decir, y agrego: si se hiciera una propuesta de este tipo habría que ampliarla además a los que ya tomaron la opción, que se les devolvería abril, y seguramente sería duplicar la opción, porque tenemos casi 40.000 personas que deberían ser nuevamente asesoradas para saber si ahora les conviene o no.

Y la estimación no es global; la estimación es global si tomamos el total del universo, pero es la suma de situaciones individuales. Los US\$ 1.700 millones es la historia concreta, proyectada, de Juan, Pedro, María y José desde que están trabajando y se van a jubilar o desde que ya están jubilados y van a seguir con la jubilación hasta su fallecimiento. O sea, no es una entelequia matemática, sino, a partir de los registros administrativos, saber cuántos hijos tienen las personas, cuántas pensiones de sobrevivencia y una estimación -sí, por supuesto, que es una estimación con el riesgo de la estimación, pero que es la media estadística ya manejada- es hasta cuándo esas personas van a van a seguir viviendo y cuánto van a cobrar en su vida.

O sea, este no es un cálculo del tipo general y ambiguo; es concreto. Aunque el número parezca muy grande, si uno se refiere en porcentaje del PBI, es la suma de la historia de las 38.158 personas que hoy están en esa situación.

Entonces, dejémoslo claro, porque a veces en estos números tan grandes parece que estamos haciendo previsiones, que pueden ser esas o no. No; en este caso, la variación podría ser si no vivió tres años más o si vivió tres años menos y, además, si está sin reevaluación.

O sea que esto es a valores actuales.

Gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- En la misma línea que hablaba el presidente del Banco de Previsión Social, yo también quiero hacer una especie de resumen de lo que venimos hablando.

Creo que el eje sí es lo que refiere a roles de cada uno y quién es, en definitiva, el encargado de tener la voluntad política de definir esto.

Como bien indicaba su presidente, la voluntad política no recae en el Banco de Previsión Social; el Banco de Previsión Social lo que tiene que hacer es cumplir con la ley del 2017 de los que tuvieron la voluntad política de generar esto. A partir de ahí, calculo que mucha información de la que se está solicitando debe estar en esa época, cuando se planteó esto.

También me parece bastante complicado, por lo menos -y esta sí es una valoración personal; no me queda otra que hacerla, sobre todo, ante una situación de esta claridad-, realizar un planteo a sabiendas de que es inconstitucional. Uno no tiene que ser constitucionalista para darse cuenta de que al presentarse un proyecto de ley en un año electoral -con todas las connotaciones que tienen los años electorales y con todos los objetivos que puede perseguir un proyecto de este tipo, de un colectivo de personas que hacen un reclamo- no se está siendo tampoco sincero con las personas que tienen esa ilusión o esa expectativa de cobrar ese 10% que en su momento le sacaron por una decisión de voluntad política.

Entonces, si la voluntad política cambió y ahora lo que antes era justo dejó de serlo -me parece que es un planteo válido, porque está bien evolucionar, cambiar la forma de pensar-, me parece mucho más honesto hacerlo en un momento en que efectivamente se

pueda realizar en los hechos y que no quede simplemente como una expresión de voluntad.

Gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Dijimos lo que dijimos, precisamente, buscando la respuesta que obtuvimos en relación con el tema en particular.

Agradecemos también al diputado Jisdonian que haya planteado cuál es la postura que tiene el gobierno, y ahí hay una decisión política clara, que es parte de esto.

Hace unas semanas estuvimos analizando si mandábamos o no una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando que enviara un proyecto de ley para ver si se puede resolver el tema de los seguros de desempleo. Entonces, si bien estamos en un año electoral, mandar una minuta de comunicación es válido para una cosa, pero para otra, no. Por lo tanto, queda sumamente claro que la voluntad política no está.

En todo caso, deberíamos analizar por qué estamos en esta situación, que no es por la Ley N° 19.590, sino por la Ley N° 16.713, del año 1996.

Entonces, que cada uno se haga cargo de esa decisión que ha perjudicado a muchísima gente.

Como nos quedan algunas consultas y dijimos que haríamos llegar un pedido de informes por otras consultas, que ahora no podían responderse, pedimos a las autoridades del Banco de Previsión Social que, dentro de lo posible, nos hagan llegar las respuestas en relación con el fideicomiso y los montos específicos de cuánto eso impacta en la recaudación que está haciendo el Banco, específicamente, por el descuento del 10% de las personas que entraron en ese régimen.

Tengo una consulta más sobre la Ley N° 19.162. Según los datos, en esa misma situación del año 1996 hubo unas 15.600 personas que entre marzo del año 2014 a 2017 se ampararon y que se les pagó, o se les facturó, el 100% de los aportes que habían hecho. Por eso, preguntamos si tienen alguna información al respecto y, si no la tienen, pedimos que la incorporen al cuestionario que vamos a enviar para que respondan en forma escrita a esta Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Agradezco al diputado Carballo que deje claro cuál es la posición del Frente Amplio. La pequeña diferencia que tenemos es que cuando se maneja una minuta de comunicación para extender un seguro de desempleo es legal, y además se dio todos los años. O sea que no es con una finalidad electoral porque se dio todos los años y lo proponían muchas veces; el diputado lo tiene muy claro.

Segundo, si hay una ley posterior, el problema es de la última ley, que es la que está vigente; si se modificó la otra ley en ese sentido ya no existe más, porque siempre la ley posterior deroga los aspectos que determine la ley anterior.

Nada más, presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Este proyecto, como bien lo dice el presidente Banco de Previsión Social y recién se discutió acá, aparte de que debe tener iniciativa del Poder Ejecutivo, fue presentado el 5 de junio de este año.

El proyecto de resolución que estamos viendo -por el artículo 229 de la inconstitucionalidad y el compromiso y bla, bla, bla- fue presentado el 24 de octubre del 2022, y en esta Comisión nos tenemos que hacer cargo de que lo tuvimos todo este tiempo y tampoco lo trabajamos.

Acá lo unimos con el otro que presentó ahora, pero en realidad este proyecto podría haber entrado en tiempo y forma para que este Poder Ejecutivo, esta administración legislativa, tomara acciones dentro de plazos constitucionales y no violara el artículo 229.

Igual, como digo, un proyecto de resolución es un mensaje al Poder Ejecutivo que tiene la potestad de tomar o no acciones, y no obliga al Poder Ejecutivo.

Nada más, señor presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que las preguntas fueron evacuadas.

La Comisión debatirá en su momento este asunto.

Se pasa a considerar el asunto relativo a “Embarazo y nacimientos múltiples. (Modificación de la Ley N° 17.474)”.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Señora diputada: recibimos el proyecto; nos falta tiempo para poder dar una posición, porque tenemos un problema práctico, que es identificar el universo.

Hemos estado trabajando en esto, pero ni siquiera pudimos hablar antes de entrar acá para saber hasta dónde habíamos avanzado.

SEÑORA SCARDINO.- Los datos me los acaban de pasar.

Como hasta ahora los gemelos o mellizos no se toman en cuenta para pagar en forma diferencial, se nos hace difícil identificarlos; identificamos los que tienen tres o más, y el resto son todos iguales.

Entonces, tuvimos que ir muy bajo en las solicitudes para ver quiénes habían declarado que eran mellizos; ¡ojo!, porque puede pasar que al saber que no le toca diferente, no lo declare.

De todas formas, lo que nosotros encontramos -se están analizando hoy las asignaciones familiares- es que había 1.394 mellizos -que corresponden a 697 generantes- que serían los que estarían cobrando más en función del proyecto que se presenta. Esto representaría que mensualmente -si pasáramos a aplicarle lo que está previsto, cuando son recién nacidos, digamos, los primeros cinco años- habría un incremento del pago del 92% del costo de asignaciones familiares.

Quiero aclarar que este es un dato, y no estamos haciendo juicio de valor sobre este tema.

En principio, estos son los datos que yo puedo aportar porque, más allá de que según el Ministerio de Salud Pública los mellizos representarían como un 2,2% de todos los nacimientos, este dato, a su vez, lo tendríamos que cruzar con los ingresos, porque no todas las familias tienen derecho a asignación familiar.

Entonces, esto otro está hecho con las 2.300 y pico de familias que hoy cobran asignación familiar, o sea, que es seguro que cobrarían la diferencia de acuerdo con lo que dice el proyecto.

En principio, para nosotros el proyecto, si se aprueba, sería absolutamente implementable sin ningún tipo de problema. O sea no habría inconvenientes en implementarlo.

Hasta ahora es lo único que puedo decir.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Una consulta: ¿qué dato estimativo tenemos de los nacimientos de trillizos susceptibles de recibir la asignación familiar? ¿Se cuenta con ese dato?

Gracias.

SEÑORA SCARDINO.- Me pasaron el dato de que hay 74 casos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos, entonces, la deferencia.

Creo que el Directorio ha sido claro en las respuestas del tema principal.

Nos quedaremos acá viendo cómo solucionamos esto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.- Los agradecidos somos nosotros.

Es un placer venir al Parlamento.

(Se retiran de sala las autoridades del Banco de Previsión Social)

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Señor presidente: nos gustaría poner a consideración el proyecto de ley sobre Protección del Trabajo Sexual, que figura en la Carpeta N° 4431, de 2024.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor diputado Gerhard.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Gracias, presidente.

Esto podría señalarse luego de votar, pero lo voy a decir ahora. La bancada del Frente Amplio no va a acompañar este proyecto de ley. Como consta largamente en las versiones taquigráficas de los últimos tres años, el Frente Amplio hizo una propuesta de modificación que ingresó en diciembre de 2021.

Toda la Comisión ha trabajado arduamente el tema. El Frente Amplio, luego de todo ese trabajo, ha hecho una sistematización para mejorar su propio proyecto. Entendemos que ese trabajo no se ve reflejado en el proyecto que ahora se solicita que se ponga en consideración. Eso no quita que no podamos notar algunas virtudes, pero en su globalidad creemos que no es bueno.

Como en los últimos días han ingresado algunas modificaciones, no descartamos acompañar algún artículo cuando el proyecto se considere en Cámara, pero todavía no hemos podido trabajarlo como corresponde.

Por lo tanto, hoy votaremos globalmente en contra.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Comparto el espíritu de las palabras del diputado Gerhard. Debo decir que este proyecto se trabajó coherentemente con lo que se planteó durante todos estos años en los que hemos trabajado el tema.

La postura siempre fue buscar, dentro de las posibilidades, el mayor avance posible. Se trabajó de esa manera. Se habló con las autoridades y se logró llegar a un texto que mejorará la situación actual, que recoge muchos de los pedidos que se hicieron por parte de los distintos colectivos, que creemos que, luego de transcurridos tantos años, viene para *aggiornar* la legislación correspondiente al proteger el trabajo sexual.

Estamos satisfechos con el producto final y recomendamos una votación afirmativa.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a votar el proyecto sobre Protección del Trabajo Sexual con los cambios propuestos oportunamente. ¿Les parece bien?

(Apoyados)

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro en seis: AFIRMATIVA.

El proyecto de ley ha quedado aprobado.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Propongo que el miembro informante en mayoría sea la diputada Roselló.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo conversado, será miembro informante la diputada Roselló.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Gracias, presidente.

Simplemente, suscribo las palabras del diputado Jisdonian, pero quiero hacer un comentario con respecto a este proyecto que acabamos de aprobar con modificaciones, y es el siguiente. Son modificaciones que nos plantearon los colectivos de trabajadores y trabajadoras sexuales que en los últimos días se reunieron con nosotros, luego de haber presentado este proyecto de ley. Es importante que quede constancia de esto en la versión taquigráfica porque quiere decir que no solamente los escuchamos en el proceso de gestación de este proyecto de ley, en conjunto con las autoridades de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud Pública, sino que también, una vez presentado, nos reunimos con los colectivos que los nuclean y ellos nos trajeron estas sugerencias que en gran medida fueron adoptadas y fueron incluidas. Algunas no fueron incluidas porque jurídicamente no eran viables.

Esto es lo que tenía para informar.

También quiero decir que para nosotros este proyecto de ley es importante porque supone un gran avance para la protección del trabajo de los trabajadores y trabajadoras sexuales.

Como bien dije recién, se tomaron en cuenta sus sugerencias y hemos eliminado algunas disposiciones que hoy en día suponían una cierta discriminación, estigmatización. Si bien esto no es la solución al problema que tienen, es un gran avance. Seguramente, más adelante podremos estar ampliando alguna modificación más a esa nueva ley.

Muchas gracias.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- La minoría no va a hacer informe con respecto al proyecto sobre trabajo sexual, recientemente aprobado.

(Diálogos)

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Solicito que se ponga en consideración el proyecto, cuya carpeta es la N° 4205 de 2024, "Embarazos y nacimientos múltiples".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto sobre embarazos y nacimientos múltiples.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Propongo como miembro informante a la diputada Roselló.

(Apoyados)

—De acuerdo con lo resuelto, la diputada María Eugenia Roselló también será miembro informante de este proyecto de ley.

No habiendo otros asuntos para considerar, se levanta la reunión.